SG 0198 2023

Entre los suscritos, por una parte, **LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART,** identificada con Nit. No. 901.006.886-4, representada para este acto por **INDIRA ILEANA ECHAVARRIA,** Directora de Programación y Gestión para la Implementación, identificada con cédula de ciudadanía No. 39314437, en calidad de Directora Técnica Código E4 Grado 03 con funciones de ordenación del gasto según Resolución de delegación No. 000677 del 2 de octubre de 2017, en adelante la ART, y por otra **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE,** identificada con NIT No. 900.146.012-0, representada legalmente por **RAQUEL ORTENCIA GRUESO OBREGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.628.741, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Guapi ESE, según lo previsto en el Decreto 687 de 31 de marzo de 2020 emitido por el Gobernador del Departamento del Cauca, y que en adelante se denominará el La ESE, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Sub Dirección de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de la Agencia de Renovación del Territorio elaboró los estudios previos y demás soportes, con los cuales justifica la necesidad de suscribir el presente Convenio interadministrativo señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

   "De acuerdo con los lineamientos dados en el "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", el Gobierno Nacional, a través del Decreto Ley 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final. De conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 893 de 2017, "(...) Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio en ejercicio de las funciones (...)".

   El Decreto Ley 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio-en adelante ART- como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita por virtud del parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 a la Presidencia de la República.

   De conformidad con el marco legal y reglamentario vigente, la ART tiene por objeto la coordinación de la intervención en favor de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. De esta manera, entre otras funciones le corresponde a la ART: "Diseñar y promover modelos de operación y contratación para la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de financiación y cofinanciación, tales como, asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, así como: "Adelantar la gestión contractual para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial financiados y cofinanciados por la Agencia".

   El artículo 14 del precitado Decreto, estableció que a la Subdirección de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de la ART, le corresponden, entre otras, cumplir con las funciones de: "1. Proponer e implementar modelos de financiación y cofinanciación para la implementación de los PDET [Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial] (...) y 7. Gestionar las fuentes de financiación nacionales y territoriales y brindar asistencia técnica con el fin de encaminar recursos para el cumplimiento de las iniciativas de los PDET".

En el marco de las funciones anteriormente mencionadas, y con el fin de lograr la concurrencia de fuentes nacionales y territoriales, públicas y privadas para la financiación de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) es necesario desarrollar e implementar esquemas y mecanismos de financiamiento, a través del apalancamiento de recursos que contribuyan a la transformación del ámbito rural en los territorios PDET.

1.2. Apalancamiento de recursos y definición del proyecto a implementar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017, los PDET, y sus PATR serán financiados con recursos de: i) Presupuesto General de la Nación (PGN), ii) Sistema General de Participaciones (SGP), iii) el Sistema General de Regalías (SGR), así como de otras fuentes públicas y privadas y de cooperación internacional, resultando para el caso que nos ocupa, recursos del PGN a través del proyecto de inversión a cargo de la Agencia denominado : "APOYO A LA IMPLEMENTACION Y FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL", con Código BPIN No. 2021011000051. De conformidad con lo expuesto, es importante precisar que para la vigencia 2023 se establecieron los siguientes criterios de asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de proyectos alineados con las iniciativas PDET, los cuales se encuentran consignados en el documento de "Criterios de Asignación y Distribución para la Financiación y Cofinanciación de Proyectos":

- *Proyectos preferiblemente priorizados en plan de trabajo 20232 y en estado 3 y 4.*
- *Proyectos con viabilidad sectorial.*
- *Proyectos de baja complejidad y rápida ejecución, cuyo valor sea menor a 700 millones de pesos.*
- *Proyectos en pilares con mayor rezago de cumplimiento de iniciativas*

Asimismo, y con el propósito de coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto, los recursos para la cofinanciación en la vigencia 2023 podrán ser destinados conforme al criterio consignado en el documento anteriormente citado, el cual establece que los proyectos deben estar alineados con la Hoja de Ruta Única de la respectiva subregión, herramienta que articula los instrumentos derivados del Acuerdo Final en los términos establecidos por al artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

A partir del análisis de los requisitos y de los criterios de selección antes señalados, así como de la manifestación de interés presentada por la Empresa Social del Estado – ESE Guapi, mediante correo electrónico del día 24 de julio de 2023, se estableció la pertinencia de la cofinanciación de recursos para la Subregión PDET de Pacífico Medio en la vigencia 2023. Adicionalmente, es preciso mencionar que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales en favor de esta subregión, sigue existiendo un rezago en materia de inversión en estos territorios, especialmente en el sector salud, el cual debe ser superado a través del trabajo articulado y conjunto de todos los actores involucrados en la ejecución del PDET de la subregión mencionada.

En ese orden de ideas, la cofinanciación por parte de la ART será determinante para llevar a cabo las intervenciones que permitan mejorar las condiciones de atención en materia de salud para la población rural beneficiaria del municipio de Guapi del Departamento del Cauca de la Subregión PDET Pacifico Medio con el siguiente proyecto estructurado por la ESE Guapi y presentado a la ART para su cofinanciación:

"ADQUISICIÓN DE 1 AMBULANCIA FLUVIAL TAM PARA LA E.S.E GUAPI, DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUAPI", beneficiando de manera directa a 28.139 personas.

Este proyecto está diseñado para mejorar la prestación del servicio de salud en urgencias en los diferentes puntos de atención de la E.S.E Guapi, a través de la adquisición de una ambulancia fluvial para el Transporte Asistencial Medicalizado – TAM, habilitada para la prestación de servicios de salud de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la E.S.E.

Para el cumplimiento de esta intervención en la subregión PDET de Pacífico Medio y de conformidad con la formulación del proyecto por parte de la E.S.E Guapi y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, mediante oficio con radicado ART Nº 20232400062562, se señaló que se requiere un total de recursos de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000).

Al respecto, cabe precisar que la ESE Guapi manifestó la capacidad financiera para cofinanciar con recursos propios el proyecto determinado en el marco del presente convenio de cofinanciación, así como apropiar los recursos adicionales que se requieran para garantizar el mantenimiento y el sostenimiento de la ambulancia, así como de sus elementos de dotación y su funcionamiento, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del presente convenio, atendiendo los estándares de calidad, salud ocupacional y accesibilidad que permitan en desarrollo".

2. Que las razones expuestas y justificación para la suscripción del convenio interadministrativo se encuentran consignadas en el estudio previo y solicitud de contratación elaborado y soportado por la Sub Dirección de Financiamiento.

3. Que conforme a la justificación establecida en el estudio previo y demás documentos que soportan la contratación, se considera oportuno celebrar el presente convenio interadministrativo entre la **AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE,** para "Aunar esfuerzos que permitan que la Agencia de Renovación del Territorio - ART cofinancie a la Empresa Social del Estado – ESE Guapi para que ésta, con los recursos cofinanciados por la ART y sus propios recursos, ejecute el proyecto de salud en la subregión PDET de la Subregión Pacífico Medio que se detalla en el alcance del presente objeto, contratación que se fundamenta en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...).*

4. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

5. Que, por lo expuesto, la suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el análisis que soporta el valor del contrato, así como las demás variables establecidas en los estudios y documentos previos garantizan que la ESE cumple con la idoneidad para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir por su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos.

7. Que mediante el acto administrativo la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación declara justificada la contratación directa.

8. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio interadministrativo, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos que permitan que la Agencia de Renovación del Territorio - ART cofinancie a la Empresa Social del Estado – ESE Guapi para que ésta, con los recursos cofinanciados por la ART y sus propios recursos, ejecute el proyecto de salud en la subregión PDET de la Subregión Pacífico Medio que se detalla en el alcance del presente objeto.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente Convenio consiste en la cofinanciación por parte de la ART a la ESE Guapi, para que esta con los recursos que ambas entidades aportan, ejecute por su propia cuenta y riesgo el siguiente proyecto: "DOTACIÓN DE AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) DE PACIENTES DE LA ESE GUAPI – DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE: En desarrollo del objeto y sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y sus soportes, la ESE GUAPI, se compromete a cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio – ART en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender los requerimientos que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del Supervisor de la ART, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la ART en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
10. Realizar los informes de seguimiento y/o informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

15. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIACOMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS

16. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

17. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique

18. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

19. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el aporte de los recursos por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE. ($130.000.000) en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo.

2. Con la firma del presente Convenio, aportar a la ART certificación de la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y cuya titularidad será de la Empresa Social del Estado suscribiente. Esta cuenta se deberá denominar "Cofinanciación ART", deberá quedar exenta de tributos previstos en la ley para recursos de naturaleza público, y será en esta cuenta a donde la ART realizará el desembolso de los recursos objeto de la cofinanciación.

3. Realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar en el presupuesto de la entidad, los recursos económicos objeto de cofinanciación ART. Surtido lo anterior, deberá remitir a la ART fotocopia del correspondiente acto de incorporación. El cumplimiento de este requisito es indispensable para el desembolso de recursos por parte de la ART.

4. Adelantar las actuaciones presupuestales, administrativas financieras y jurídicas orientadas a garantizar los pagos que se requieran realizar para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación.

5. Presentar a la firma del convenio un cronograma para la ejecución del proyecto a cofinanciar, que deberá incluir: a) las actividades a ejecutar, b) el costo total de cada una de las actividades (discriminando los valores según entidad aportante ART o ESE) y c) los tiempos para llevar a cabo los trámites administrativos, presupuestales y jurídicos pertinentes para la ejecución del presente convenio, así como los tiempos necesarios para llevar a cabo el proceso contractual para adquisición de la ambulancia fluvial tipo TAM y la culminación de la ejecución del proyecto objeto de la cofinanciación.

6. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la adquisición de la ambulancia tipo TAM, de

conformidad con las características técnicas definidas en el componente técnico de los Estudios Previos del presente convenio, incorporar la misma dentro de los activos de la ESE GUAPI y remitir a la ART el certificado de recibo a satisfacción y el certificado de entrega al almacén de la ESE. La ESE GUAPI será la única responsable de la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación por parte de la ART.

7. Realizar bajo su propia cuenta y riesgo la ejecución del proyecto que es objeto de cofinanciación a través del presente convenio, así como adelantar la dirección técnica, y realizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

8. Asumir los costos adicionales de la adquisición de la ambulancia en caso que se presenten variaciones, garantizando el cumplimento y ejecución de las actividades del proyecto. La ESE GUAPI deberá acogerse a este, sin costo adicional alguno para la ART.

9. Presentar de manera oficial el informe financiero por una única vez teniendo en cuenta que se realizará un solo pago al ejecutor contratado por la ESE. En este informe se debe remitir la documentación que soporte los avances registrados y se debe clasificar los gastos entre Gasto Público Social y Gasto Operativo, siguiendo para el efecto los formatos que se acuerden entre las partes. En todo caso, la ESE GUAPI será autónoma para definir los trámites administrativos, financieros y contractuales para la consolidación del objeto contractual, para lo cual adelantará los trámites pertinentes conforme a su régimen especial.

10. Utilizar adecuadamente los recursos objeto de cofinanciación por parte de la ART, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente al objeto convenido, llevar el control administrativo y financiero de los mismos, así como garantizar que el Servicio quede habilitado y operando en el Registro Especial de Operadores REPS.

11. Designar un supervisor de la administración de la ESE GUAPI, quien servirá de enlace con la ART. El documento de designación del supervisor deberá remitirse de manera formal a la ART.

12. Incluir dentro de los términos de los procesos de contratación, que se adelante para la adquisición de la ambulancia la obligación del contratista de incorporar como beneficiarios de las garantías a la ESE GUAPI y a la ART.

13. Entregar de manera informativa y oficial a la ART los informes de supervisión de los contratos/convenios derivados para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación, de conformidad con la periodicidad establecida por el área contractual de la ESE GUAPI, si a ello hubiere lugar.

14. Socializar de manera articulada con la ART a la entidad territorial del municipio de Guapi y a representantes de la comunidad el alcance del proyecto al inicio de su ejecución y su posterior entrega.

15. Apropiar los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento y sostenimiento de la ambulancia, así como sus elementos de dotación, su funcionamiento y sostenibilidad.

16. Allegar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, que como mínimo deberá corresponder a: 1) Informe financiero de los recursos aportados por la ART a través del formato que para tal efecto disponga la ART y 2) Informe final de ejecución del proyecto.

17. Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los recursos objeto de cofinanciación por parte de la ART siguiendo la metodología de liquidación y traslado dispuesto en el Título 5 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015; así como al finalizar la ejecución del proyecto por parte de la ESE GUAPI, reintegrar al Tesoro Nacional los saldos no ejecutados de los recursos aportados por la ART, de llegar a existir. La ESE GUAPI, dará el tratamiento especial para la identificación de recursos objeto de reintegro.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO:

1. Realizar el desembolso de los aportes en dinero por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($550.000.000), asociados al valor de la cofinanciación del convenio, dentro de los plazos y forma establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos a la ESE.

2. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a la ESE, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Poner a disposición de la ESE toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.

4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.

5. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

6. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor oficial estimado para el presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y de conformidad con el presupuesto resultante de la formulación del proyecto es hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($680.000.000 M/CTE), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

El valor total del convenio interadministrativo se encuentra discriminado en los siguientes aportes:

La ART aportará QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000 M/CTE), correspondientes al 81% del valor total.

La ESE Guapi aportará CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE. ($130.000.000), correspondiente al 19% restante.

QUINTA. - DESEMBOLSO. La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al asociado el valor de sus aportes de la siguiente forma: Mediante un único desembolso por parte de la ART por el cien por ciento (100%) del valor de los recursos aportados al convenio, una vez celebrado el mismo y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓Certificación de Pago Parafiscales y Seguridad Social último mes previo al desembolso.

✓Original factura, cuenta de cobro o documento equivalente.

✓Soporte de incorporación de recursos al presupuesto de la ESE

✓Certificación de la cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida con titularidad a la ESE suscribiente, la cual deberá quedar exenta de tributos previstos en la ley para recursos de naturaleza público.

✓Cronograma estimado para la ejecución del proyecto a cofinanciarse.

✓Acta de inicio firmada entre las entidades que suscribirán el presente convenio.

El desembolso descrito se realizará con la aprobación del supervisor que designe la ART, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones pactadas para cada uno de ellos.

Los aportes de la ART serán los primeros en efectuarse para soportar los pagos que se requieran tramitar en la ejecución del proyecto a cofinanciar.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual en el evento que no se pueda realizar el giro por ausencia de PAC, esto no se constituye en una causal de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura o documento que haga sus veces no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESE Guapi y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los compromisos asumidos en el presente convenio interadministrativo se encuentran respaldados así:

-Por la Agencia de Renovación del Territorio: El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recursos
30423	02-08-2023	$550.000.000	C-0212-1000-10-0-0212011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE INICIATIVAS INCLUIDAS EN LOS PDET - APOYO A LA IMPLEMENTACION Y FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL	Inversión
Total				$550.000.000

El aporte de la ART se realiza bajo el Proyecto de inversión "APOYO A LA IMPLEMENTACION Y FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL", con código BPIN 2021011000051.

-Por la Empresa Social del Estado Guapi ESE: Se cofinanciará el Convenio Interadministrativo con recursos propios de la vigencia 2023, respaldando su aporte con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.	Fecha	Valor	Código	Rubro
101	05/06/2023	$130.000.000	2 2.4 2.4.5 2.4.5.01 2.4.5.01.04	Gastos Gastos de operación comercial Gastos de comercialización y producción Materiales y suministros Productos metálicos. Maquinaria y equipo – Mantenimiento Hospitalario
Total				$130.000.000

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin que en ningún caso sobrepase el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del CONVENIO será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente CONTRATO se desarrollarán en el municipio de Guapi, Departamento del Cauca.

OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESE Guapi deberá presentar la garantía de cumplimiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio interadministrativo y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la Agencia de Renovación del Territorio.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">Empresa Social Del Estado Guapi ESE.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Agencia de Renovación del Territorio (Nit.901.006.886-4).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor aportado por la ART</td></tr>
</table>

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el presente convenio tiene como objeto la cofinanciación de un proyecto, se hace necesario para la ejecución del mismo la celebración del contrato correspondiente por parte de la ESE Guapi del municipio de Guapi, quien en su calidad de entidad ejecutora, exigirá en los términos de los procesos de contratación, la obligación al o los contratistas de incorporar **como beneficiarios de las garantías a la ESE y a la ART**, de acuerdo con lo establecido en la obligación específica de la ESE N° 12 contenida en el presente documento.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio interadministrativo.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – La ESE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Agencia de Renovación del Territorio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. – LA ESE mantendrá libre e indemne a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio o en el plazo para su liquidación.

Así mismo responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del convenio; la ESE mantendrá indemne a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio la supervisión será ejercida por la persona designada para el efecto por parte del ordenador del gasto, quien ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, y por parte de la Empresa Social del Estado de Guapi por el funcionario que designe por escrito el Gerente.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

DÉCIMA SEGUNDA. - INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados con la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, los delegados de las partes para ejercer la supervisión conformarán un Comité de Seguimiento el cual se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuando las circunstancias lo requieran, de cuyas reuniones se levantará un acta que será suscrita por los delegados. A estos comités se podrá convocar a los equipos técnicos, jurídicos y financieros de las partes.

DÉCIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La ESE no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia de Renovación del Territorio.

DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre las partes y con los contratistas de la ESE para la ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.

DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Agencia de Renovación del Territorio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, se requiere que la ESE se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGESIMA PRIMERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por

autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGESIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente convenio interadministrativo.
2. Proyecto aprobado
3. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por las partes.
5. Los demás documentos que soportan la contratación y desarrollo del convenio.

VIGESIMA TERCERA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Firmado digitalmente por ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

10 NOV 2023

INDIRA ILEANA ECHAVARRIA
Directora de Programación y Gestión para la Implementación
Agencia de Renovación del Territorio

RAQUEL ORTENCIA GRUESO OBREGON
Gerente de la Empresa Social del Estado Guapi ESE

Revisó: Liliana Pantoja Mesías / Directora GIT contratación - ART

Proyectó: Gerson Peña Villota / Abogado GIT contratación - ART